CONVENIO NO. GADPC-PS-MQ-2026-128

CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO "SEÑALÉTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA PARROQUIA LA VICTORIA"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Dra. Lourdes Licenia Tiban Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA,** que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADPRLV**"**; representado legalmente por el Sr. Alcívar Tarquino Chicaiza Carvajal en su condición de Presidente; quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la condición con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

3. Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de convenios.

4. Mediante Oficio Nro. GADPRLV-P-ATCHC-2026-0112-OF, de fecha 31 de julio de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi la suscripción de un Convenio de Gestión Compartida para la ejecución del proyecto "Señalética del corredor turístico de la parroquia La Victoria".

5. Mediante Resolución de Sesión Ordinaria de Junta Parroquial de La Victoria, de 22 de julio del 2026, en su parte pertinente dice: *"*Se autoriza al ejecutivo del GAD Parroquial Rural de La Victoria, la suscripción del convenio de gestión compartida con el GAD Provincial de Cotopaxi para el proyecto de señalización del corredor turístico en la Parroquia La Victoria*"*.

6. Mediante Memorando Nro. GADPC-DFP-2026-2012-M, de fecha 14 de septiembre del 2026, suscrito por el Ing. José Gabriel León Amores, Director de Fomento Productivo, remite a la

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

máxima autoridad el Informe de factibilidad, el cual en la parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones dice: "Con las condiciones señaladas, se considera FACTIBLE continuar el trámite para la suscripción del Convenio del proyecto "Señalética del corredor turístico de la parroquia La Victoria", siempre que el expediente incorpore la certificación presupuestaria correspondiente y el texto del convenio recoja expresamente el objeto, alcance, compromisos, Administrador y plazo definidos en este informe".

7. Mediante Oficio Nro. GADPRLV-P-ATCHC-2026-00135-OF, de 25 de septiembre de 2026, el GAD Parroquial Rural de La Victoria solicitó una nueva inspección y la ampliación de la cobertura del proyecto, de modo que, además de las seis quintas, se incorporen artesanías, lugares y atractivos turísticos, gastronomía y otros espacios de interés turístico de la parroquia.

8. En atención a dicho requerimiento, el 8 de octubre de 2026 se efectuó una inspección técnica complementaria, cuyos resultados se desarrollan en el informe técnico de alcance al Informe Técnico N.º GADPC-GFPDH-DLS-010. Se incorporan preliminarmente cinco (5) elementos de identificación e información turística para la ruta de artesanías, el sector de productores de barro, la entrada a Los Moriños, el mirador El Calvario y las minas de barro, así como cuatro (4) señales adicionales de aproximación y direccionamiento. La propuesta consolidada asciende a veinticuatro (24) elementos.

9. Mediante Memorando Nro. GADPC-DFP-2026-2214-M, de fecha 14 de octubre del 2026, suscrito por el Ing. José Gabriel León Amores, Director de Fomento Productivo, remite a Procuraduria Sindica el Alcance al Informe de factibilidad, el cual en la parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones dice: "Se considera técnicamente pertinente incorporar nueve (9) elementos adicionales cinco (5) de identificación e información y cuatro (4) de direccionamiento, con lo cual el proyecto pasa preliminarmente de quince (15) a veinticuatro (24) elementos, manteniéndose la distribución de responsabilidades entre el GAD Provincial y el GAD Parroquial".

NORMAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Art. 227 .- "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

A**rt. 238** .- "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".*

Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (…) "7. Fomentar las actividades productivas provinciales (…)*".*

Código Orgánico Administrativo

Art 26.- "*Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".*

Art 27.- *"Principio de subsidiariedad. Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas."*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- "*Principios.* **-** *El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. (...)"*

Art. 40.- *"Naturaleza jurídica. – Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional."*

Art. 41.- *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad" (...).*

Art. 42.- *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)* f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; *(...)".*

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Art. 113.- **"***Competencias. -Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias***".**

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Art. 114.- "*Competencias exclusivas. -Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno***"**.

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- *Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.*

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Art. 144.- (…) *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo* (…)

Art. 275.- *"Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Art. 280.- *La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Suscribir el Convenio de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria para el desarrollo e implementación del proyecto "Señalética del corredor turístico de la parroquia La Victoria", con cobertura de las seis quintas inicialmente identificadas y de los espacios artesanales, productivos y atractivos turísticos.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTE DE LAS PARTES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

- Elaborar y entregar formalmente, a través de la Dirección de Fomento Productivo y el área competente en turismo, el proyecto técnico de señalización turística dentro de los primeros treinta (30) días calendario de vigencia del convenio.
- Incorporar en el proyecto técnico de los veinticuatro (24) elementos la ubicación y coordenadas, tipologías, diseños, dimensiones, materiales, sistemas de soporte, contenidos gráficos, pictogramas, condiciones de seguridad y demás especificaciones necesarias para la fabricación e instalación, conforme al informe original y su alcance, previa validación técnica de las denominaciones y sitios.
- Brindar acompañamiento y seguimiento técnico durante la ejecución del proyecto, absolviendo las observaciones técnicas que se presenten respecto de los diseños y especificaciones entregadas.
- Verificar, al finalizar la instalación, la correspondencia de los elementos ejecutados con el proyecto técnico y emitir el informe técnico de cumplimiento que corresponda.
- Su aporte será de carácter técnico, ejecutado con la capacidad institucional disponible; por tanto, el convenio no asignará al GAD Provincial la adquisición, fabricación ni instalación física de la señalética ni una transferencia de recursos para dichos componentes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA:

- Financiar la adquisición, fabricación e instalación de los veinticuatro (24) elementos de señalización turística establecidos en el alcance consolidado y en el proyecto técnico definitivo, bajo su exclusiva responsabilidad financiera y contractual.
- Incorporar al expediente, previo a la suscripción del convenio, la certificación presupuestaria emitida por la unidad financiera competente que respalde la obligación financiera asumida para la ejecución de su aporte.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

- Realizar, bajo su responsabilidad y conforme a la normativa aplicable, las actuaciones administrativas y de contratación que correspondan para adquirir, fabricar e instalar los elementos definidos en el proyecto técnico.
- Gestionar las autorizaciones, permisos o disponibilidades de espacio que resulten necesarias para la implantación de la señalética en los sitios definidos, evitando intervenciones en predios o áreas sin autorización.
- Ejecutar la instalación respetando las ubicaciones, diseños, materiales, dimensiones y demás especificaciones entregadas por el GAD Provincial; cualquier modificación deberá contar con validación técnica previa.
- Designar un delegado técnico que coordine con el Administrador del Convenio las actividades de ejecución, inspección y cierre.
- Asumir, una vez instalada y recibida la señalética, las acciones de conservación y mantenimiento necesarias para preservar su funcionalidad e imagen.

CLÁUSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA, cuenta con la siguiente certificación de disponibilidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N.-GADPRLV-ST-EAGG-2026-0010-CC, de fecha 31 de julio del 2026, que en su parte pertinente dice: "*CERTIFICO que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2026 para el: Proyecto "Señalética del corredor turístico de la parroquia La Victoria". El egreso respectivo se aplicará a la partida Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas con un monto de $ 3,882.62 (Tres mil ochocientos ochenta y dos con 62/100 de los Estados Unidos de América) más IVA.*"

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

6.1 A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GADPR La Victoria, designa como Administrador al Presidente o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá un informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, designa como Administrador al Director de Fomento Productivo o su delegado/a, quien verificará el cumplimiento del convenio.

6.2.- Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
d) Informar mensualmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

e) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
f) Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).
g) Autorizar la prórroga, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades.
h) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
i) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
j) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las máximas autoridades de cada institución o por los delegados que designaren para el efecto.
k) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO:

La duración del presente convenio será de **120 días**, contados desde la firma del presente instrumento. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizará a través de una adenda. Durante los primeros treinta (30) días calendario de vigencia, el GAD Provincial de Cotopaxi elaborará y entregará el proyecto técnico; durante el plazo restante, el GADPRLV efectuará bajo su responsabilidad las actuaciones administrativas, la adquisición, fabricación e instalación de los elementos, con acompañamiento y verificación técnica provincial.

CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio del proyecto el presidente del GADPR La Victoria realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.
Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Por incumplimiento de los compromisos de la institución solicitante, mismo que deberá estar respaldado por un informe técnico respectivo.
- Por decisión unilateral de las partes.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán realizar un acta de liquidación/cierre de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Latacunga

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.
Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPC:
Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga – Cotopaxi

GADPR DE LA VICTORIA:
Dirección: Pujilí-Calle Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al Parque Central.
Teléfono: 03-2682639
Correo: parroquiavictoria2@gmail.com
Pujilí –Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal, suscrito en la ciudad de Latacunga a los 19 días del mes octubre del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LOURDES LICENIA TIBAN GUALA

Dra. Lourdes Licenia Tiban Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALCIVAR TARQUINO CHICAIZA CARVAJAL

Sr. Alcivar Tarquino Chicaiza Carvajal
PRESIDENTE DEL GADPR DE LA VICTORIA

ML/MQ

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador